

CIRCULAR MARÍTIMA CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO N° _01_/2010.

OBJ.: REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE MEZCLAS OLEOSAS DESDE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES, QUE OPERAN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO.

**REF.: a) D. L. (M) N° 2.222 “Ley de Navegación”, de fecha 21 de Mayo de 1978.
b) D.S. (M) N° 1/92 “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”, de fecha 18 de Noviembre de 1992.
c) D.S. N° 1689 D.O. “Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques,1973, modificado por el protocolo de 1978, MARPOL 73/78, enmendado, con protocolo 1978 y protocolo de 1997”, de 04 de Mayo de 1995.
d) Directiva A-53/005, de fecha 11 de Febrero de 1988.**

I. INFORMACIONES:

En atención a las solicitudes que presentan las Naves y Artefactos Navales, ante la necesidad de evacuar sus mezclas oleosas para ser depositadas en instalaciones terrestres debidamente autorizadas por la reglamentación vigente, con la finalidad de limpiar sus estanques de acumulación, se establece el procedimiento que se detalla en el presente documento.

II. INSTRUCCIONES:

Con el propósito de estandarizar el procedimiento para el retiro de mezclas oleosas y con el fin de que estas sean depositadas en lugares adecuados y debidamente autorizados para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° I del “Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el protocolo 1978, MARPOL 73/78, enmendado, con protocolo 1978 y protocolo de 1997”, se establecen las siguientes medidas:

a) Cuando la faena de retiro de mezcla oleosa sea efectuada a través de la prestación de servicio por parte de empresa especializada en el rubro:

1.- Para efectuar el retiro de mezclas oleosas desde una nave mercante, artefacto naval o embarcación pesquera, atracada en instalaciones portuarias de los puertos de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero, el encargado de Atención de Naves deberá:

a) La Agencia de Naves deberá ingresar la solicitud respectiva vía intranet a través del Sistema Integral de Atención a la Nave (SIAN), mediante la cual se solicita la autorización para realizar dicha faena y se detalla la siguiente información:

- Nombre de la Nave.
- Característica internacional de Llamada.
- Sitio de atraque o lugar de fondeo.
- Volumen estimado a descargar.
- Fecha y horarios estimados de realización de la faena.

b) El Agente de la Nave, deberá notificar al Contratista que efectuará la faena, debe dirigirse a la Capitanía de Puerto, previo al inicio de faena, entregando los antecedentes que se indican en el presente protocolo.

- 2.- Una vez recibida y verificada la notificación de retiro de mezclas oleosas a través del SIAN, el personal de servicio de atención de público, verificará y visará la solicitud por carta entregada por el contratista que realizará la faena, ejecutando el siguiente procedimiento:
 - a) Verificará que el contratista se encuentra debidamente autorizado por la Autoridad Marítima, mediante la presentación de una copia de la Resolución DGTM Y MM. que lo autoriza.
 - b) Verificará los siguientes antecedentes presentados por la empresa que efectúa la faena de retiro de mezclas oleosas:
 - Copia del documento a través del cual, la Agencia de Naves correspondiente, le solicitó el servicio de retiro de mezclas oleosas (Orden de trabajo).
 - Documento que acredite la recepción por parte de una empresa aprobada por la Autoridad Ambiental y Sanitaria correspondiente, o la Comisión Regional del Medio Ambiente cuando corresponda, para recibir y efectuar el tratamiento de los residuos de mezclas oleosas descargados desde la nave o artefacto naval pertinente.
 - Formulario de Solicitud de Autorización de Transporte de Residuos emitido por el Servicio de Salud local, con su respectivo timbre y firma, señalando en él, a la empresa en la que se depositarán las mezclas oleosas.
 - El personal que trabaje en la faena deberá estar registrado y reconocido por la Autoridad Marítima local, mediante los correspondientes permisos de acceso portuario.
 - c) El contratista recibirá el número de solicitud que será registrado en un archivo del mesón de atención de público, junto con los siguientes antecedentes:
 - Nombre de la empresa que efectúa el retiro de mezclas oleosas.
 - Nombre de la nave o artefacto naval que recibirá el servicio.
 - Nombre de la agencia naviera correspondiente.
 - Tipo de residuo a descargar.
 - Volumen estimado a descargar.
 - Fecha y hora de inicio estimado de la faena.
 - Fecha y hora de término de la faena.
 - Volumen final descargado.
- 3.- Ante la eventualidad que la faena no pueda ser realizada en el horario programado, el contratista deberá informar a la Capitanía de Puerto, indicando el número de solicitud de la faena en el punto anterior.
- 4.- Una vez finalizada la faena de extracción de mezclas oleosas, el contratista deberá:
 - a) Presentar a la Autoridad Marítima local para su validación, Certificado de Recepción de Residuos Oleosos del transportista en triplicado, firmado por el Capitán de la nave, en que se certifique la cantidad de residuos retirados, nombre y dirección de la planta recicladora, tipo de residuos retirados, cantidad transferida e información adicional.
 - b) Copia del documento Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos entregada por la Autoridad Sanitaria, indicando la hora de salida del camión con las mezclas oleosas desde los recintos portuarios.

- c) Cuando la faena haya sido realizada a una nave o artefacto naval proveniente del extranjero, deberá presentar copia de la Providencia de Aduana, que establece el volumen real descargado.

b) Cuando la faena de retiro de mezcla oleosa sea realizada a través de una instalación portuaria habilitada para tal efecto:

- 1.- Para efectuar el retiro de mezclas oleosas desde una nave mercante, Artefacto naval o embarcación pesquera, atracada en instalaciones portuarias de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero, el encargado de Atención de Naves efectuará lo siguiente:
 - a) Verificar la solicitud vía intranet a través del Sistema Integral de Atención a la Nave, mediante el cual el Agente de Nave solicita la faena de retiro de mezclas oleosas.
 - b) Requerir el detalle de la nave que recibirá el servicio, indicando nombre, señal de llamada, sitio de atraque, volumen estimado a descargar, fecha y horarios estimados a realización de la faena.
 - c) Verificar vigencia de Resolución DGTM Y MM que habilita instalación portuaria para recibir residuo líquido de mezclas oleosas.
- 2.- El Departamento de Operaciones de la Capitanía de Puerto, dispondrá la presencia de una Patrulla de Policía Marítima al momento de comenzar la faena, con el objeto de verificar el correcto estado de las conexiones entre la nave y el Terminal.
- 3.- Una vez finalizada la faena, se deberá registrar el volumen final descargado.

III. DISPOSICIONES FINALES:

- 1.- La Autoridad Marítima velará que la faena quede debidamente registrada en el Libro de Control de Hidrocarburos de la nave.
- 2.- En caso de producirse un derrame, la empresa que efectúa la faena, será responsable por los daños producidos, cuando el derrame tenga su origen desde el flange de la unión internacional de la nave o artefacto naval, hacia tierra.

Quintero,

**CESAR ROBLES PAREDES
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- TERMINALES MARÍTIMOS.
- 2.- AGENCIAS NAVIERAS.
- 3.- ARCHIVO.